

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

UNIVERSIDAD DE CUENCA

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 28 de marzo de 2023, con el voto unanime y favorable de sus miembros de Consejo Directivo, luego de conocer el Instructivo de Titulación para las Carreras correspondientes a las mallas no vigentes, habilitadas para registro de títulos; y, **CONSIDERANDO:**

PRIMERO. - Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las generado por servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

SEGUNDO. - Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

TERCERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

CUARTO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUINTO.- Que, en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico establece a la Unidad de Titulación, aplicable a estas carreras, señala que la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

SEXTO.- Que, la Disposición General Octava del Reglamento de Régimen Académico dispone: "-Los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes, previo a la expedición del presente Reglamento, en su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios"

SÉPTIMO.- Que el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 11 de julio de 2017, mediante resolución UC-CU- RES-289-2017, resolvió aprobar el informe jurídico, la conformación y las funciones de la Comisión Académica.

OCTAVO.- Que, el Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones contempladas en el Art. 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, con fecha 24 de abril de 2018 aprobó el Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca, RESUELVE:

1.- Expedir el Instructivo de Titulación para las Carreras correspondientes a las mallas no vigentes, habilitadas para el registro del título, de acuerdo con el siguiente texto:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a, dispone que "*son derechos de los estudiantes: acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*"

Que, en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico establece a la Unidad de Titulación como la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

Que, la Disposición General Octava del Reglamento de Régimen Académico dispone: "-Los estudiantes que hayan concluido su malla curricular o que actualmente cursen las mallas curriculares vigentes, previo a la expedición del presente Reglamento, en su proceso de titulación se sujetarán a las normas vigentes al momento de iniciar sus estudios"

Que el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 11 de julio de 2017, mediante resolución UC-CU- RES-289-2017, resolvió aprobar el informe jurídico, la conformación y las funciones de la Comisión Académica.

Que el Consejo Universitario, en uso de sus atribuciones contempladas en el Art. 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca, con fecha 24 de abril de 2018 aprobó el Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca,

En uso de sus atribuciones contempladas en el literal b) del Estatuto de la Universidad de Cuenca vigente, resuelve expedir el:

INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS (CARRERAS NO VIGENTES, HABILITADAS PARA REGISTRO DE TÍTULOS)

CAPÍTULO I De la Aplicación

Art. 1.- Este Instructivo es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación que se desarrollen en las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, y aplicable para procesos de graduación de estudiantes que, habiendo culminado sus estudios, y cumplido con los requisitos reglamentarios establecidos en la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca, se encuentren en la condición de no graduados; y para aquellos que al momento de la aprobación del presente instructivo se encuentren con aprobación al menos del 80% de su malla curricular, dentro de las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos.

CAPITULO II

Estructura Básica de la Unidad Curricular de Titulación

Art. 2.- La Unidad de Titulación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas es un organismo educativo destinado a consolidar y validar el perfil de salida del futuro profesional, en el marco de procesos de evaluación que se concretizan en trabajos de titulación o un examen de grado de carácter complejo.

CAPÍTULO III

Objetivos de la Unidad de Titulación

Art. 3.- Objetivo General. – Brindar alternativas de titulación a los estudiantes de las diferentes carreras de grado que oferta la Facultad, en apego a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento para Titulación de Grado de la Universidad de Cuenca, reduciendo el índice de no titulados e incrementando la eficiencia terminal de las carreras.

Art. 4.- Objetivo Específico. - Establecer directrices, regular y supervisar las diferentes modalidades de titulación de tercer nivel de formación académica y profesional, de conformidad con el perfil profesional de cada carrera de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Validación Académica.** - Que, implicará la validación de las capacidades, competencias, habilidades y desempeños construidos a lo largo de la formación profesional enfocada al proceso de actualización, profundización y expansión del perfil de egreso del futuro profesional en los ámbitos del ser, saber, saber hacer y saber conocer, que garanticen su sustento, fortaleza, coherencia y consistencia.
- **Resolución creativa de los problemas de la práctica.-** Los trabajos de titulación deben propiciar la resolución de problemas, desafíos y procesos de los campos de actuación de la profesión que se expresan en contextos laborales específicos, mediante el desarrollo de las capacidades de investigación y de resolución creativa de problemas de la profesión, basados en la formación del pensamiento creativo y crítico que apunta al uso del conocimiento para el desarrollo de emprendimientos de innovación social.
- **El proceso investigación-acción.** - El trabajo de titulación debe implicar un proceso de investigación- acción, desarrollando capacidades para la indagación, exploración, distinción, organización, explicación e implicación, con la resolución de los problemas de la profesión que han sido seleccionadas para el estudio.

CAPÍTULO IV

De las alternativas de Trabajos de Titulación

Art. 5.- La Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, determina las siguientes modalidades dentro del proceso de titulación para sus carreras de grado:

MODALIDADES DE TITULACIÓN COMUNES PARA TODAS LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

A.- Proyecto de Investigación y/o Informe técnico

Esta modalidad de titulación consiste en la participación de un estudiante en un proyecto de investigación interno o externo a la Universidad de Cuenca y la presentación de un producto final donde se demuestre su aporte al desarrollo del proyecto y la aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo de su carrera.

Para optar por esta modalidad el/la estudiante deberá estar admitido a un proyecto de investigación y deberá establecer con claridad su aporte en la consecución de uno o varios de los objetivos contemplados en el mismo, así como los medios para lograrlo.

En el caso puntual de que el proyecto no se desarrolle en la Universidad, deberá pertenecer a Unidades o Centros de Investigación (o similares) del sector público o privado (incluyendo empresas, organizaciones no gubernamentales, organismos supranacionales, etcétera). En ambos casos se deberá contar con el aval del Departamento o Grupo de Investigación de la Facultad, afín al tema propuesto.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

B.- Artículo académico.

El artículo académico es un documento con rigor científico, producto de una investigación desarrollada en el marco de una disciplina del conocimiento, con temática y objetivos delimitados, bajo lineamientos teóricos y metodológicos específicos.

Su objetivo es sintetizar de manera clara y difundir en el ámbito académico un trabajo de investigación, con la intención de aportar nuevo conocimiento al acervo científico, y que sea un aliciente para la mejor comprensión de los problemas y sus posibles soluciones.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

C.- Examen de grado de carácter complejo.

Es una opción de titulación que consiste en una evaluación general sobre los contenidos de la Carrera, articulados al perfil de egreso, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias que el exigido para otras opciones de trabajo de titulación, siendo su finalidad la demostración de las capacidades para resolver problemas haciendo uso creativo y crítico del conocimiento, y que se regula por su propio procedimiento.

Su preparación y realización comprende procesos de programación, fundamentación, contextualización, aplicación, sistematización y evaluación final.

ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN ESPECÍFICAS DE CADA CARRERA.

Además de las opciones de titulación arriba indicadas, existen las siguientes alternativas bajo los siguientes criterios:

Carreras de Economía, Contabilidad y Auditoría, Ingeniería de Empresas (DUAL) y Administración de Empresas

Proyecto Integrador. - El proyecto integrador es una estrategia metodológica que permite integrar la teoría con la realidad y la práctica profesional, a través de la identificación de un problema o situación real en la comunidad, en la empresa, en la industria y en general en cualquier actividad humana. Es decir que todo el sistema de conocimientos, habilidades, capacidades y competencias de sus estudios en la carrera, se concretizan en la propuesta que lleva a la solución del problema, proceso que se desarrolla con la aplicación de los métodos de la investigación científica, métodos propios de la ciencia y los métodos de trabajo que corresponden con el perfil profesional de la carrera.

El Proyecto integrador es una estrategia que le permite al estudiante regular o en calidad de no graduado demostrar el modo de actuación profesional en cuanto al nivel de conocimientos, las competencias y las habilidades para resolver problemas y casos de la profesión, así como concienciar la observancia y aplicación de los valores humanos de carácter general y específicos que demanda la profesión. El proyecto integrador debe incluir la sistematización de resultados, que comprende las acciones destinadas a orientar y elaborar el informe final y/o defensa de los hallazgos, resultados y productos del estudio, investigación o intervención, enmarcadas en un proceso de validación del conocimiento y producción de propuestas innovadoras.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Carreras de Administración de Empresas y Marketing.-

Modelos de Negocios. - Un Modelo de Negocio es un documento con el debido rigor científico, en donde se desarrollen estrategias que le permitan a la empresa desarrollar y/o mantener la ventaja competitiva en el mercado. Consiste en el diseño de esquemas de trabajo basado en procesos, considerando la administración efectiva de los recursos tanto físicos como monetarios para desarrollar nuevos productos o brindar servicios, o mejorar los ya existentes.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas y se regula por su propio procedimiento.

Carreras de Sociología y Ingeniería de Empresas (formación DUAL)

Análisis de Casos.- Es una opción de titulación que consiste en un trabajo empírico: que investiga un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real; cuando los límites entre fenómeno y contexto no son claramente evidentes; y en que se utilizan múltiples fuentes de evidencia (Yin, 2014). Se puede emplear métodos tanto cuantitativos como cualitativos.

Esta opción podrá presentarse bajo las modalidades individual o colectiva de hasta dos personas, y que se regula por su propio procedimiento.

Art. 6.- Todas las alternativas de titulación deberán asignar 400 horas para su desarrollo y dependiendo de su complejidad podría aumentar hasta en un 10% del número total de horas asignadas con interacción directa con el profesor-tutor.

Art. 7.- DISTRIBUCIÓN DE HORAS PARA LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN Y EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO.

La distribución de horas para los trabajos de titulación, incluida la opción de examen de grado de carácter complexivo, será la siguiente:

Organización del Aprendizaje	Total Horas	Semanas
Aprendizaje con interacción directa del profesor con el estudiante	80	5
Tutorías	64	4
Aprendizaje práctico	96	6
Aprendizaje autónomo	160	10
Total	400	25

La asignación de horas por semana indicadas podrá variar dependiendo de la longitud, profundidad y cronograma de la modalidad de titulación.

Art. 8.- Las horas de aprendizaje con interacción directa del profesor con el estudiante tienen relación con las actividades académicas como conferencias, seminarios, talleres, modelados de estudios de caso y de resolución de problemas. Estas actividades pueden desarrollarse en el aula u otros ambientes de aprendizaje que se diseñen en los ámbitos académicos y laborales.

Art. 9.- Las tutorías, son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que realiza el profesor para ampliar y complementar explicaciones orientadas al desarrollo de la modalidad de titulación escogida. Las horas asignadas a este proceso deben ser debidamente monitoreadas a través de un plan de seguimiento que permita garantizar su avance.

Art. 10.- El aprendizaje práctico orienta la investigación-acción del estudiante regular o

en calidad de no graduado en términos de experimentación y aplicación de conocimientos teóricos y metodológicos que posibiliten la validación del perfil de egreso, así como los procesos relacionados con sus capacidades investigativas y cognitivas de carácter estratégico.

Art. 11.- El aprendizaje autónomo, se refiere al tiempo que dedica el estudiante para los procesos de exploración e indagación del conocimiento, correspondiente a este tipo de aprendizaje, las lecturas, la construcción de las narrativas y síntesis, las reflexiones críticas, el planteamiento de soluciones creativas, etc.

CAPÍTULO V

Del Funcionamiento Administrativo para la Unidad de Titulación

Art. 12.- Una vez creada la Unidad de Titulación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y con la finalidad de determinar, regular y ejecutar los procesos administrativos- académicos de la Unidad de Titulación, se designan las siguientes comisiones:

- 1.- Consejo de Titulación de la Facultad
- 2.- Subcomisión de Titulación por carrera

Art. 13.- El Consejo de Titulación estará conformado por:

- a) Subdecano/a, que lo presidirá,
- b) Coordinador/a de Titulación,
- c) Directores de Carrera,
- d) Profesor/a Fiscal,
- e) Secretario Abogado,
- f) Analista de Titulación.

Art. 14.- La Subcomisión de Titulación de cada carrera estará presidida por el Director/a respectivo y estará integrado por dos docentes -titulares o contratados- a quienes por petición del Director/a; se les asignará horas en su distributivo.

Esta se reunirá una vez a la semana, señalando día y hora para el efecto. El horario establecido deberá ser notificado semestralmente a todos los alumnos y a la analista de titulación. Esta comisión recibirá el apoyo de la analista de titulación en las labores de registro, seguimiento, notificaciones y otros que se estimen pertinentes conforme su naturaleza.

Art. 15.- Las funciones generales del Consejo serán:

1. Reunirse con una periodicidad de 30 días de manera ordinaria y cuando se crea pertinente de forma extraordinaria.
2. Conocer y resolver sobre los informes presentados por la Subcomisión de Titulación de Carrera.
3. Realizar una evaluación semestral del proceso de titulación con base en criterios que garanticen óptimos niveles de calidad y eficiencia terminal.
4. Planificar, organizar y coordinar la aplicación de las diferentes modalidades de titulación.
5. Aprobar los instructivos de procedimiento, referentes a las modalidades de titulación contempladas en este Instructivo.
6. Conocer y aprobar la planificación y programación de cursos de actualización y designación de asignaturas para actualización de conocimientos presentados por las Subcomisiones de Titulación de Carrera.
7. Aprobar los criterios de evaluación y seguimiento del procedimiento de titulación.
8. Resolver peticiones estudiantiles inherentes al proceso de titulación que no se encuentren regulados por este instructivo.
9. Las demás que sean dispuestas por el Consejo Directivo de la Facultad en el ámbito de sus competencias.

Art. 16.- Las funciones generales de las Subcomisiones:

1. Reunirse de manera obligatoria con una periodicidad de 8 días de manera ordinaria y cuando sea necesario o pertinente de forma extraordinaria.
2. A inicios de cada periodo académico, se establecerá el horario en el cual las subcomisiones realizarán las sesiones de trabajo.
3. Aprobar la modalidad de titulación y/o sus cambios, siempre que cumplan con requisitos reglamentarios. De lo dicho se mantendrán los registros correspondientes.
4. Aprobar de ser académicamente pertinentes los temas y protocolos de trabajos de titulación de los estudiantes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos, así como las modificaciones solicitadas.
5. Conocer y aprobar de ser pertinente, las peticiones de prórroga a los distintos trabajos de titulación.
6. Preparar la programación, planificación y ejecución de cursos de actualización.
7. Presentar al Consejo de Titulación los informes referentes a los procesos de titulación y eficiencia terminal, de manera semestral.
8. Mantener una base de datos actualizada y completa de los temas y protocolos de trabajos de titulación recibidos, para lo cual deberá realizar un seguimiento adecuado del proceso de titulación hasta su culminación, labor que se efectuará en coordinación con el analista de titulación.
9. Designar tutor/a para el seguimiento de las modalidades de titulación establecidas en este reglamento.
10. Realizar cambios de tutor o tribunal, cuando sea necesario y con la justificación

correspondiente.

11. Elaborar las resoluciones de designación de tutores de trabajos de titulación que serán notificadas a los estudiantes a través del analista de titulación.
12. Designar tribunales para las distintas modalidades de titulación, lo que será notificado a los estudiantes por medio del analista de titulación.
13. Validar el cumplimiento del proceso de tutoría académica de los trabajos de titulación mediante la entrega del formato establecido para el efecto.
14. En caso de incumplimiento en los plazos de entrega de la calificación del trabajo de titulación escrito por parte del tribunal, es decir, cuando se haya superado los 21 días autorizados para revisión y calificación, la analista de titulación informará a la Subcomisión de titulación, la misma que deberá solicitar a los docentes la entrega de dicha calificación en el término de 3 días a través de la analista de titulación, luego de lo cual en caso de persistir el incumplimiento, deberá comunicar a Consejo Directivo a fin de que se tomen las medidas pertinentes.
15. Realizar sugerencias de mejoras al proceso de titulación.

Art. 17.- El Consejo Directivo designará al Coordinador/a del Consejo de Titulación de la Facultad de una terna presentada por el Vicedecanato, quien deberá ser docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Para este efecto se les asignará una carga horaria de acuerdo al INSTRUCTIVO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, para el cumplimiento de esta función.

Art. 18.- Las funciones generales del Coordinador/a del Consejo de Titulación de la Facultad serán:

1. Convocar por disposición del Vicedecanato de la Facultad a las sesiones del Consejo y realizar las respectivas resoluciones, las cuales serán notificadas a los estudiantes a través de la analista de titulación.
2. Supervisar y coordinar los procesos ejecutados por las Subcomisiones.
3. Realizar y presentar el informe integral semestral al Consejo de Titulación, que incluya los indicadores de gestión, titulación y eficiencia terminal, con base a los informes presentados por las Subcomisiones de Titulación.
4. Difundir oportunamente los procedimientos que deberán seguir los estudiantes que opten por cualquiera de las opciones de titulación.
5. Coordinar conjuntamente con las Subcomisiones la realización de cursos de actualización y exámenes complejos.
6. Supervisar que todas las Subcomisiones utilicen los formatos establecidos para presentación de formularios y mantener actualizados dichos archivos en los medios digitales de la facultad.
7. Y las demás dispuestas por el Vicedecanato de la Facultad.

Art. 19.- Las obligaciones principales del tutor/a serán las siguientes:

1. Supervisar y orientar el trabajo realizado por el estudiante, asesorándolo en lo relacionado a la estructura y desarrollo del esquema analítico de la investigación, la metodología a aplicar y la bibliografía pertinente a utilizar, de manera periódica.
2. Presentar un informe final a la subcomisión de carrera, sobre la investigación realizada.
3. Entregar el formato de seguimiento de tutorías a los trabajos de titulación.
4. Presentar el informe del análisis anti plagio a través del sistema correspondiente.
5. Los demás correspondientes a su función.

Art. 20.- Los docentes titulares y contratados que se encuentren laborando en la Facultad, tendrán la obligación de dirigir los trabajos de titulación, así como conformar los tribunales calificadores.

CAPÍTULO VI

Del Procedimiento General de los Trabajos de Titulación

Art. 21.- Los estudiantes podrán oficializar la opción de titulación seleccionada ante la Subcomisión de titulación de su carrera, por escrito a través de la analista de titulación, mediante el formato aprobado que debe ser dirigido al Director/a de la Carrera correspondiente. Adicionalmente deberá proponer se apruebe su tema de trabajo de titulación que sólo podrá cambiarse a solicitud del interesado y con informe favorable del tutor asignado por parte de la Subcomisión de Titulación.

La analista de titulación remitirá la documentación del estudiante a cada subcomisión en un plazo máximo de 8 días plazo.

La aprobación del tema y de la opción de titulación, la realizará la Subcomisión de la Carrera correspondiente, en un plazo no mayor a 8 días plazo, basado en los criterios de factibilidad, originalidad y motivación. En caso de requerirse informe de pertinencia del tema, por parte de un docente acorde al área del conocimiento, éste deberá ser presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

La Subcomisión tendrá la potestad de aprobar, rechazar o aprobar con modificaciones, dicha resolución será enviada a la analista de titulación en plazo máximo de 2 días hábiles. La analista notificará a los estudiantes en un periodo de 4 días plazo.

El alumno podrá modificar o presentar un nuevo tema sin tiempo estipulado, ni límite de nuevos temas, para lo cual deberá solicitar nuevamente a través de la analista de titulación e iniciar de nuevo el proceso.

Sin embargo, una vez declarada oficialmente la opción, de conformidad con lo

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

establecido en este instructivo, el estudiante podrá cambiar la modalidad de titulación por una sola vez durante el lapso de dos periodos académicos.

Para el caso de la opción de Examen de Grado de Carácter Complexivo, los estudiantes podrán oficializarla a la Subcomisión de sus carrera una vez culminada su malla curricular, y contando con todos los requisitos de grado establecidos.

Art. 22. Para la aprobación del tema del trabajo de titulación, el estudiante deberá presentar a la Subcomisión de Titulación los siguientes requisitos:

1. Los formularios para aprobación de tema de trabajo de titulación.
2. Certificado de avance de malla curricular en el que se evidencie el cumplimiento del 80% de la malla curricular.
3. Certificado de estar actualmente matriculado o egresado de ser el caso.

La analista remitirá la documentación del estudiante a la Subcomisión de carrera respectiva en un plazo máximo de 8 días plazo. La Subcomisión tendrá la potestad de aprobar, rechazar o aprobar con modificaciones en un plazo de 8 días plazo, dicha resolución será enviada a la analista de titulación en un plazo máximo de 2 días hábiles. La analista notificará a los estudiantes en un periodo de 4 días plazo.

Una vez aprobado el Tema, el estudiante tendrá un plazo de 30 días para presentar el Protocolo del Trabajo de Titulación.

En caso de que el estudiante requiera una prórroga para la presentación del protocolo del trabajo de titulación, lo podrá solicitar mediante petición expresa dirigida al Director/a de Carrera y por su intermedio a la Subcomisión de Titulación, adjuntándose la justificación correspondiente y el informe de pertinencia suscrito por el tutor asignado, y lo entregará a la analista de titulación, que remitirá a la Subcomisión respectiva en un plazo de 8 días. La subcomisión analizará la solicitud en un periodo de 8 días plazo, y la resolución será enviada a la analista de titulación en el término de 2 días. La prórroga se otorgará para un plazo máximo de 15 días plazo adicionales. La analista de titulación notificará a los estudiantes en un plazo de 4 días.

En el caso que se niegue la prórroga el alumno deberá presentar un nuevo tema de proyecto de titulación.

Art. 23.- Dentro del proceso de aprobación del Protocolo del Trabajo de Titulación, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos al analista de titulación:

1. Solicitud de revisión y aprobación del Protocolo del Trabajo de Titulación, dirigida al Director/a de Carrera correspondiente, pudiendo sugerir el nombre del tutor;
2. Protocolo del Trabajo de Titulación en un ejemplar.
3. Informe de pertinencia emitido por el tutor del trabajo de titulación.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

4. Copia de la resolución de la aprobación del Tema del Trabajo de Titulación.

Para la presentación del Protocolo de Trabajo de Titulación, el estudiante deberá sujetarse a los instructivos y formatos que dispone la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca. La analista de titulación remitirá a la Subcomisión de carrera los documentos del estudiante en un periodo de 8 días plazo.

La Subcomisión tendrá la potestad de aprobar, rechazar o aprobar con modificaciones en un plazo de 8 días; el informe académico debidamente motivado, será enviada a la analista de titulación en el término de 2 días. La analista notificará a los estudiantes en un plazo de 4 días.

En el caso que el protocolo no se apruebe o se apruebe con modificaciones, en un plazo máximo de 15 días, una vez recibida la notificación, el alumno deberá presentar el nuevo protocolo o protocolo modificado a la analista de titulación y continuar con el proceso.

Si el protocolo del trabajo de titulación es aprobado, la analista de titulación notificará a los estudiantes y al tutor del trabajo de titulación indicando además los plazos reglamentarios para la finalización de la modalidad de titulación.

Art. 24.- La Subcomisión de Titulación, para evaluar el protocolo del Trabajo de Titulación, deberá considerar el instructivo que se desarrolle para cada uno de los casos, y que la propuesta sea innovadora y factible de realizar, en la que se aplique los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación profesional del estudiante, que sea una investigación exploratoria, descriptiva y/o explicativa, que contenga una base conceptual, que presente fuentes bibliográficas de consulta pertinentes, que dé solución o respuesta a problemas del entorno, entre otros.

Art. 26.- Todas las opciones de Trabajos de Titulación mencionadas en el presente Instructivo, exceptuando el Examen de Grado de Carácter Complexivo, deberán ser dirigidos por un Tutor/a, quien será responsable de la supervisión y orientación del trabajo realizado por el estudiante y, deberá ser un docente del área académica relacionada con la temática a desarrollarse.

Los tutores pueden ser docentes titulares o contratados que laboren en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas o en la Universidad de Cuenca. En caso de creerlo adecuado, la Subcomisión de Titulación de cada Carrera podrá autorizar la asesoría de docentes externos.

Art. 27.- Todos los Trabajos de Titulación serán evaluadas por un Tribunal, quién deberá revisar que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente Instructivo, llenará la rúbrica y elaborará el acta respectiva. El Tribunal será designado por la Subcomisión de Titulación de cada Carrera de la Facultad y estará integrado por dos

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

docentes titulares o contratados que laboren en la Universidad de Cuenca, debiendo presidir el Tribunal, el profesor más antiguo en ejercicio de la docencia, no pudiendo excusarse ninguno de los docentes de la integración del Tribunal, salvos casos excepcionales que serán conocidos y valorados por la Subcomisión de titulación, pudiendo el docente ser sancionado conforme establece el Estatuto de la Universidad de Cuenca.

Este Tribunal actuará tanto en la revisión del trabajo de titulación escrito como en su defensa, conforme los parámetros de evaluación establecidos en el Reglamento para titulación de grado de la Universidad de Cuenca.

Art. 28.- Para la calificación de la parte escrita del Trabajo de Titulación, el estudiante enviará a la analista de titulación, a través de correo electrónico el trabajo de titulación en formato PDF, adjunto a la notificación de aprobación de protocolo de trabajo de titulación; los informes anti-plagio, aprobación y seguimiento emitido por el Tutor; en un solo archivo.

Si el estudiante al presentar su trabajo escrito no cumple con los plazos establecidos de acuerdo a la Disposición General Octava del Reglamento de Régimen Académico, deberá efectuar el pago correspondiente, para lo cual la analista de titulación enviará la matriz de pagos a la secretaría jurídica de la facultad en un plazo de 2 días, dicha dependencia aprobará dicha matriz en un plazo de 2 días y notificará a la analista de titulación. La misma que solicitará comprobante de pago y notificará al estudiante, una vez que el estudiante haya realizado el pago se continuará con el trámite.

La analista de titulación remitirá toda la documentación a la subcomisión de carrera, la misma que designará un tribunal evaluador en un periodo de 8 días plazo. Dicha resolución será enviada a la analista de titulación en un plazo máximo de 2 días hábiles

El Tribunal evaluador tendrá como plazo (días calendario) mínimo 8 días y como máximo 21 días para entregar la nota del trabajo escrito, el mismo que se contará a partir de la recepción del trabajo de titulación digital por parte del Tribunal en su cuenta de correo electrónico institucional, para lo cual el Analista de Titulación tendrá un plazo de 4 días desde la recepción de las resoluciones de las Subcomisiones de Titulación, para proceder con la notificación correspondiente. No obstante, será también enviado el trabajo escrito por los medios tradicionales.

La nota del trabajo de titulación deberá entregarse con el analista de titulación, conforme la rúbrica de evaluación preparada para el efecto. La analista procederá a notificar a los alumnos la nota obtenida en su trabajo escrito en 4 días plazo.

El incumplimiento en la entrega de la calificación, será tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Cuenca.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

La nota mínima para aprobar el Trabajo de Titulación -en su parte escrita- será de 60/100 (sesenta sobre cien) resultado del promedio de la calificación individual del Tribunal. En caso de no alcanzar la nota mínima en la parte escrita, el estudiante está en la obligación de revisar su trabajo de titulación, tomando en cuenta las observaciones emitidas en el informe académico, debidamente motivado y realizado por el Tribunal designado para el efecto, y entregarlo en un plazo no mayor a 30 días.

Este nuevo documento, que incorpora las modificaciones sugeridas, deberá enviarse a la Analista de Titulación a través de correo electrónico, adjuntando la rúbrica de evaluación anterior; los informes anti-plagio, y el emitido por el Tutor; en formato PDF. La analista de titulación enviará el trabajo corregido al Tribunal en 4 días plazo.

A partir de la nueva entrega del trabajo de titulación, el Tribunal evaluador en un plazo no mayor a 8 días, sentará la nota definitiva. Aprobando o reprobando el trabajo de titulación. Dicha calificación será entregada a la analista de titulación, la misma que procederá a notificar a los alumnos en 4 días plazo.

Si el alumno no alcanza la nota mínima pierde la modalidad de titulación y se sentará el acta correspondiente de reprobación.

Art. 29.- En caso de que la calificación del componente escrito del trabajo de titulación esté por debajo de los 70 puntos, deberá el tribunal incluir una justificación académica detallada del motivo de la calificación.

Art. 30.- En caso que el estudiante no esté de acuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar recalificación en el término de 2 días de recibida la notificación, para lo cual deberá entregar a través de la Analista de titulación, oficio dirigido al Vicedecanato indicando los principales motivos de su solicitud. Para lo cual se conformará una comisión de recalificación que estará integrada por dos docentes ya sean titulares o contratados.

Esta comisión tendrá un plazo máximo de 8 días para presentar el informe de recalificación con base en la rúbrica establecida para la calificación. La misma que será entregada a la Analista de titulación.

En caso de aprobación del trabajo de titulación, a través del proceso de recalificación el estudiante deberá pasar a la sustentación con el tribunal de origen.

Si el tribunal de recalificación emite informe desfavorable, el estudiante tendrá 30 días para revisar su trabajo de titulación, tomando en cuenta las observaciones realizadas por su tribunal de origen.

Art. 31.- Para la sustentación, el estudiante presentará una solicitud dirigida al Vicedecanato de la Facultad para lo cual deberá ser declarado apto mediante informe favorable de la Secretaría Jurídica de la Facultad, en un plazo máximo de 6 días contados

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

a partir de la presentación de la solicitud del estudiante. Se notificará a través de la analista de titulación tanto a los Tribunales como a los estudiantes, el día y la hora para la sustentación.

Como único requisito para la declaratoria de aptitud previa a la sustentación, además de la solicitud deberá entregarse la calificación de aprobación del componente escrito del trabajo de titulación.

Serán los estudiantes y el tribunal mediante acuerdo previo quienes fijarán fecha y hora para las sustentaciones de los trabajos de titulación, lo cual se notificará por medio de la analista de titulación.

El Tribunal evaluador deberá instalarse en el día y hora señalados. Para el inicio de la sustentación del trabajo por parte del estudiante, se tendrá una tolerancia de 10 minutos. Superado este tiempo si no se ha integrado el tribunal o no se ha presentado el estudiante, el Presidente del Tribunal deberá informar al Vicedecanato esta incidencia en las siguientes 24 horas, para los fines consiguientes.

El Vicedecanato dispondrá la recepción de la sustentación del trabajo de titulación no realizado, a los 2 días hábiles y a la misma hora, para lo cual dispondrá a la analista de titulación la respectiva notificación mediante correo electrónico institucional a las partes involucradas.

Si por motivos de fuerza mayor un integrante del Tribunal no concurre a la sustentación de un trabajo de titulación en la primera fecha convocada, deberá justificar ante el Vicedecanato el motivo de fuerza mayor o calamidad doméstica que le hayan impedido o le impedirán cumplir con su obligación. Para este efecto tendrá un término de 24 horas antes o después de la no integración del Tribunal para este trámite. El Vicedecanato resolverá en mérito de lo presentado y dispondrá lo que corresponda.

En caso de ausencia permanente o prolongada del docente integrante de un Tribunal, lo reemplazará para la segunda fecha fijada para la sustentación, el Director de la Carrera respectivo quien tendrá 8 días plazo para su lectura.

En caso de ausencia del estudiante, este deberá justificar documentadamente en el término de 24 horas al Vicedecanato de la Facultad, su no comparecencia al acto académico, debiendo resolver lo que corresponda en el plazo 2 días.

Una vez receptada la sustentación del Trabajo de Titulación, el presidente/a del tribunal tendrá a su cargo levantar el acta respectiva con la calificación obtenida por el estudiante, la misma que será suscrita por los integrantes del Tribunal y el Secretario/a Abogado/a de la Facultad, y entregada a la analista de titulación, quien remitirá el expediente de titulación completo de el/la estudiante a la Secretaría Jurídica en un plazo de 8 días, para

el inicio del proceso de declaratoria de idoneidad, concesión de título e investidura.

La nota mínima para aprobar la sustentación del Trabajo de Titulación será de 60/100 (sesenta sobre cien) promedio de las calificaciones individuales. En caso de que el estudiante obtenga una nota inferior a la establecida, podrá repetir la sustentación por una sola vez, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el Tribunal designado para el efecto.

El Vicedecanato dispondrá la recepción de la nueva sustentación del trabajo de titulación, a los quince días plazo después de la primera sustentación, estableciendo día y hora, para lo cual dispondrá a la analista de titulación la respectiva notificación escrita a las partes involucradas.

En caso de reprobar la sustentación del Trabajo de Titulación en una segunda ocasión, el estudiante no podrá titularse y deberá, de así desearlo, preparar un nuevo Trabajo de Titulación con un protocolo de Titulación distinto, para lo cual deberá realizar el proceso de titulación completo.

La no comparecencia del estudiante al acto académico de sustentación y su no justificación implica la reprobación de la modalidad de titulación, razón por la cual deberá, de así desearlo, preparar un nuevo Trabajo de Titulación con un tema distinto, para lo cual deberá realizar el proceso de titulación completo. El veredicto del Tribunal calificador es inapelable e irrevocable.

Los trabajos de titulación que han sido desarrollados por dos estudiantes, previa petición del estudiante, el Vicedecanato de titulación puede autorizar la sustentación individual. La sustentación del trabajo de titulación es un acto público.

Si un estudiante no aprueba la opción de titulación, exceptuando el Examen de Grado de Carácter Complexivo, tendrá derecho a presentar otro trabajo de titulación diferente o de la misma opción, dentro de los plazos establecidos por el Reglamento de Régimen Académico.

CAPÍTULO VII DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Art. 32.- Para el caso del Examen de Grado de Carácter Complexivo, con un mínimo de 15 días plazo de antelación a la fecha fijada por el Consejo de Titulación para el inicio del proceso, se publicará por los medios pertinentes la oferta de titulación mediante la rendición del Examen de Grado de Carácter Complexivo para la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Quienes postulen para el Examen de Grado de Carácter Complexivo, deberán entregar los

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

documentos necesarios para justificar su idoneidad, ante la analista de titulación, para este efecto dispondrán del plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria para la entrega de los documentos pertinentes. Esta información debe ser:

- 1) Certificado de fin de estudios o de aprobación de la malla curricular;
- 2) Certificado de aprobación de prácticas pre-profesionales;
- 3) Otros requisitos de graduación vigentes al momento en que iniciaron sus estudios indicados en el Art. 33 del presente Instructivo.

Finalmente, la analista de titulación entregará la documentación para visto bueno de los postulantes al Profesor Fiscal, quien emitirá su informe en el plazo de 8 días para la declaratoria de idoneidad, desde la fecha en que éste recepte el trámite.

Para el caso del Examen de Grado de Carácter Complexivo, el director de carrera designará un Tribunal, que estará conformado por dos docentes de las áreas temáticas de la Carrera correspondiente, que será presidido por el docente más antiguo. La Subcomisión de Titulación notificará y convocará a los miembros del Tribunal, con la designación y la fecha del examen.

Las Subcomisiones de Titulación, determinará las áreas de conocimiento de la carrera sobre la que versará el Examen de Grado de Carácter Complexivo, éste será elaborado por el Tribunal, y será entregado cinco días término antes de la rendición del examen, a la Secretaría Jurídica de la Facultad para su custodia.

En el día y hora señalados para la rendición del examen, la Secretaria Abogada de la Facultad, verificará la conformación del Tribunal y la identidad de quienes rendirán el examen, solicitando a los postulantes, la presentación de la cédula de ciudadanía o pasaporte como requisito para poder rendirlo, sin este documento no podrán realizarlo; acto seguido se procederá a la entrega del acta para el registro de las calificaciones al Presidente del Tribunal.

El Examen de Grado de Carácter Complexivo consistirá en su primera parte en el desarrollo de 60 preguntas prácticas, teóricas y/o teórico-prácticas, que permitan evidenciar y medir los resultados de aprendizaje adquiridos por el estudiante durante su Carrera, tanto de manera teórica como práctica, evaluando sus competencias para abordar y resolver situaciones y problemáticas de la realidad laboral vigente, que deberán ser desarrolladas por los postulantes en el tiempo máximo de 3 horas. Este examen será calificado sobre sesenta puntos.

Una segunda parte estará constituida por la evaluación de un caso práctico determinado por cada Carrera, mismo que será calificado sobre cuarenta puntos y se desarrollará al siguiente día de la evaluación de la parte teórica y tendrá una duración máxima de 3 horas.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

La calificación final del proceso de Examen de Grado de Carácter Complexivo corresponde a la suma del examen teórico y el caso práctico, dando un total de cien puntos.

Para aprobar la modalidad de Examen de Grado de Carácter Complexivo, el estudiante debe obtener mínimo 60/100, sumadas las dos partes.

Una vez concluido el Examen de Grado de Carácter Complexivo, el postulante lo firmará como evidencia para el archivo correspondiente. La calificación obtenida será registrada por el Presidente del Tribunal en el registro físico de notas que entregará la Secretaria Abogada para el efecto. Los resultados de la evaluación final, serán dados a conocer a los postulantes en el término máximo de 3 días desde la rendición de la evaluación del caso práctico.

Para el proceso de recalificación del Examen de Grado de Carácter Complexivo, se observará lo dispuesto en el Reglamento del Sistema en el de Evaluación de la Universidad de Cuenca.

El Vicedecanato de la Facultad, conocerá la petición en un plazo máximo de 2 días, una vez notificada la nota, y en el término de 24 horas designará al Tribunal de recalificación. Este Tribunal dentro del término de 3 días desde que fueron notificados con el proceso, emitirá su informe final el mismo que será inapelable.

En caso de reprobación del Examen de Grado de Carácter Complexivo el estudiante tendrá derecho a rendir un examen de gracia, siempre que obtenga en la suma de los dos componentes teórico y práctico 50/100, de conformidad con el cronograma debidamente aprobado.

El examen de grado de carácter complexivo de gracia, deberá mantener los mismos componentes académicos y regirse de acuerdo a los procesos de ejecución, calificación, registro de calificación y recalificación que el examen de grado de carácter complexivo inicial.

CAPÍTULO VIII

Calificación final de Graduación y Título

Art. 33.- Una vez aprobada la sustentación del trabajo de titulación, el estudiante deberá solicitar la declaratoria de idoneidad, concesión de título e investidura para la obtención de su grado respectivo mediante documento escrito que será entregado a la analista de titulación, dirigido al Subdecano/a de la Facultad, con el informe de visto bueno de la Secretaría Jurídica y por su intermedio a Consejo Directivo, adjuntando los siguientes requisitos:

Para el caso de estudiante de años:

- i- Tres fotocopias a color de cédula y certificado de votación actualizado
- ii- Dos fotocopias a color del título de bachiller o acta de grado
- iii- Certificado de culminación de estudios en la carrera respectiva
- iv- Certificado de cumplimiento de tres seminarios
- v- Certificado de cumplimiento de horas de prácticas pre profesionales
- vi- Certificado de no adeudar valores a la Universidad de Cuenca
- vii- Certificado de no adeudar libros en biblioteca
- viii- Certificado de aprobación del idioma Inglés
- ix- Certificado de aprobación de un seminario de computación
- x- Certificado de aprobación o exoneración de Cultura Física
- xi- Copia del comprobante de pago de la prórroga de período adicional en caso de ser pertinente.
- xii- Copia del comprobante de pago del curso de actualización de conocimientos en caso de ser pertinente.
- xiii- Certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos de ser pertinente.
- xiv- Los demás que se puedan solicitar.

Para el caso de estudiante de ciclos:

- i- Tres fotocopias a color de cédula y certificado de votación actualizado
- ii- Dos fotocopias a color del título de bachiller o acta de grado
- iii- Certificado de culminación de estudios en la carrera respectiva
- iv- Certificado de cumplimiento de horas de prácticas pre profesionales
- v- Certificado de cumplimiento de horas de servicio administrativo
- vi- Certificado de cumplimiento de vinculación con la sociedad.
- vii- Certificado de no adeudar valores a la Universidad de Cuenca
- viii- Certificado de no adeudar libros en biblioteca
- ix- Copia del comprobante de pago de la prórroga de período adicional.
- x- Copia del comprobante de pago del curso de actualización de conocimientos en caso de ser pertinente.
- xi- Certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos de ser pertinente.
- xii- Los demás que se puedan solicitar.

En el caso del examen de grado de carácter complejo, la idoneidad previa al otorgamiento del grado se realizará mediante la entrega del certificado de aprobación del examen de grado y otros requisitos previamente establecidos.

Una vez entregados estos documentos, se notificará a través de la analista de titulación la declaratoria de idoneidad, y de ser pertinente, el día y hora de otorgamiento de grado e investidura.

Art. 34.- Para establecer la calificación final de grado, a excepción del Examen de Grado de Carácter

Complexivo, se considerarán los siguientes porcentajes:

- 1) El 50% del promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante los años o ciclos de estudio en su carrera.
- 2) El 25% de la calificación, y,
- 3) El 25% de la sustentación del trabajo de titulación.

Art. 35.- En lo que respecta al Examen de Grado de Carácter Complexivo, el porcentaje para la nota final de grado será:

El 50% del promedio de las calificaciones obtenidas por el estudiante durante los años o ciclos de estudio en su carrera, y,

El 50% de la calificación obtenida en el Examen de Grado de Carácter Complexivo.

Art. 36.- El promedio obtenido determinará la calificación final de grado, de acuerdo a la siguiente escala de aprobación:

De 90 a 100 puntos = SOBRESALIENTE De 80 a 89,99 puntos = MUY BUENA

De 70 a 79,99 puntos = BUENA

De 60 a 69,99 puntos = REGULAR

Art. 37.- Una vez aprobado el Trabajo de titulación o Examen de grado de carácter complexivo, se suscribirá un acta de grado, siempre que se cumpla con todos los requisitos establecidos, la misma que será suscrita por el Decano y el Secretario/a Abogado/a de la Facultad, que será elaborada por la analista de carrera respectivamente.

El archivo del proceso de titulación, será remitido a la analista de carrera para la elaboración de las actas de grado correspondientes, una vez se complete el proceso de idoneidad.

Art. 38.- Cuando el Tribunal calificador así lo considere, los trabajos de titulación podrán ser recomendados para su publicación en cualquier revista científica, previo visto bueno de la Subcomisión de Titulación de Carrera. Dicha recomendación deberá quedar sentada en el acta de sustentación correspondiente.

La propiedad intelectual de los trabajos de titulación pertenecerá a la Universidad de

Cuenca.

CAPÍTULO IX SOBRE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO E INVESTIDURA

Art. 39.- Una vez presentada la solicitud para declaratoria de idoneidad, para la obtención de su grado respectivo por parte del estudiante. La analista de titulación revisará todos los documentos detallados en el Art. 33, y remitirá el expediente completo del estudiante a la Secretaría Jurídica en un plazo de 4 días. Con el informe favorable, la analista de titulación construirá la matriz de estudiantes idóneos y enviará a la secretaria-abogada para solicitar los títulos. La secretaria-abogada solicitará los títulos a tesorería de la Universidad de Cuenca. La analista de titulación notificará la fecha y hora de la ceremonia de concesión de títulos e investidura de los estudiantes.

Art. 40.- El Consejo Directivo de la Facultad, otorgará los grados, investiduras y los títulos a quienes aprobaron su modalidad de titulación y cumplen con los demás requisitos establecidos, previa presentación de la solicitud correspondiente por parte del estudiante.

Art. 41.- La analista de titulación remitirá a las analistas de carrera los listados de estudiantes que han recibido su título e investidura. Las analistas de carrera elaborarán las actas de grado. Las mismas que serán entregadas a la analista de titulación. La analista de titulación elaborará y remitirá los expedientes completos, incluido el acta de grado y título a la secretaría jurídica, para el envío de los expedientes completos a la Secretaría General para su correspondiente registro.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los estudiantes se sujetarán a las normas jerárquicamente superiores vigentes al momento de la culminación de sus estudios para el proceso de titulación.

SEGUNDA- Si un estudiante no concluye su trabajo de titulación dentro del plazo de los 12 meses contados a partir de la culminación de la malla académica de su carrera, y se haya transcurrido entre 12 meses y 10 años, deberá tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, pagando los valores establecidos por el Reglamento de Aranceles de la Universidad de Cuenca, rendir y aprobar la evaluación de conocimientos actualizados para las asignaturas, cursos o sus equivalentes que la Facultad determine, y culminar y aprobar el trabajo de titulación.

Para la contabilización de los plazos se tomará como referencia la duración y calendario de los periodos académicos correspondientes, imputando la contabilización de estos plazos, los tiempos en los cuales la Universidad se encuentre en receso académico.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

TERCERA.- Todos los trabajos de titulación, excepto el examen de grado de carácter complejo, llevarán un resumen de 250 palabras en idioma inglés, con sus correspondientes palabras clave y título en este idioma, el que debe presentarse en hoja y/o documento aparte, bajo el acápite de: Abstract.

CUARTA.- Los trabajos de titulación (a excepción el examen de grado de carácter complejo), pueden ser entregados para su calificación en el plazo mínimo de tres meses a partir de la aprobación del protocolo respectivo.

QUINTA.- Los formularios y formatos requeridos para la aprobación de trámites estudiantiles serán aprobado por el Consejo de Titulación y publicados en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

SEXTA.- Los casos no previstos en este Instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Instructivo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo y deroga los procedimientos establecidos en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que contradigan al presente instructivo.

SEGUNDA.- Los procedimientos de titulación iniciados al amparo de las normas, resoluciones y procesos internos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, vigentes a la fecha de aprobación de este Instructivo, continuarán hasta su culminación, siempre que no se contraponga con normas jerárquicamente superiores.

TERCERA.- El presente Instructivo debe ser socializado a todas las carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Instructivo de Titulación de la Facultad de Ciencias Económicas, aprobado por el Consejo Directivo en su sesión de 25 de junio de 2018 y sus reformas de fecha 22 de octubre de 2018, 04 de febrero de 2019 y 27 de septiembre de 2021.

Razón.- Instructivo conocido por el Consejo de Titulación en su sesión de 16 de marzo de 2023.

Hasta aquí el texto del documento.

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

2.- Solicitar a los señores Directores de Carrera que dicho Instructivo sea socializado y analizado conjuntamente con las Subcomisiones de Titulación y los docentes de cada Carrera.

3.- Solicitar sea remitido a través de las señora Analistas a los estudiantes de las mallas no vigentes habilitadas para registro de títulos.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Tania Graciela Iglesias Vazquez

SECRETARIA ABOGADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Copia:

Abogada
María del Monserrath Solano Palacios
Analista de Gestión de Facultad

Ingeniera
Bertha Lucia Sucozhañay Calle
Analista de Gestión de Facultad

Ingeniera
Fanny Amelia Abad Polo
Analista de Gestión de Facultad

Ingeniera Comercial
Maria Esperanza Velez Tello
Analista de Gestión de Facultad

Ingeniero
Diego Paul Ayora Vasquez
Analista Administrativo de Facultad

Señorita
Yolanda Maribel Guanquiza Pugo
Asistente de Gestión de Facultad

Resolución Nro. UC-FCEASECABO-2023-0075-R

Cuenca, 29 de marzo de 2023

